

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Míkonos P.H.
Demandado : Alonso Herrera Vanegas
Radicación : 2022-00526-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el Conjunto Residencial Míkonos P.H. a través de apoderada judicial contra Alonso Herrera Vanegas, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE los numerales b, d, f, h, j, l, m, p, r, t, v, x, z, del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa porque solicita el pago de los intereses moratorios desde la fecha del cumplimiento de la obligación. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Luz Adriana Diaz Rivera, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo 4 de la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Miconos P.H.
Demandado : Alonso Herrera Vanegas
Radicación : 2022-00526-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 76** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 15/12/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria